

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla, relativo a la información pública sobre concesión de aprovechamiento de aguas públicas, Expediente M-7694/2001

p. 2220

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para concesión de aguas superficiales e inscripción en el Registro de Aguas procedentes del Arroyo Torrechuela, con destino al abrevado de ganado ovino, bovino y porcino

p. 2220

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, por la que se concede Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de marzo de 2016

p. 2220

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 04/16

p. 2222

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se somete a información pública acuerdo de aprobación del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y este Ayuntamiento para la Prestación del Servicio Supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda

p. 2222

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de este municipio

p. 2222

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se procede a dejar sin efecto la Convocatoria Municipal de Subvenciones 2016, para Verbenas Populares y Otras Actividades Festivas, publicado en el anuncio número 1525/16, en el BOP número 88, de fecha 11 de mayo de 2016

p. 2225

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016 del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de 25 de febrero de 2016

p. 2226

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel, relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía

p. 2226

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento del Consejo Local Municipal de Fomento y Desarrollo Agrario de esta localidad

p. 2227

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública aprobación definitiva del Expediente de Crédito Extraordinario 2016

p. 2229

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública aprobación definitiva del Expediente de Suplemento de Crédito 2016

p. 2229

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, por el que se somete a información pública el acuerdo para proceder a la devolución Paga Extraordinaria del mes de diciembre de 2012

p. 2229

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva sobre Transferencia de Créditos entre Partidas de Gastos de distinto grupo de función

p. 2230

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz-Campiña Este, por el que se somete a información pública acuerdo provisional de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Excursiones, Actividades Culturales Formativas y de Ocupación de Tiempo Libre

p. 2230

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento ordinario 388/2015, notificación

p. 2230

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al procedimiento 109/2016, notificación

p. 2231

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 89/2016: Notificación Resolución

p. 2231

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre de 2016 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 2232

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre de 2016 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 2232

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.522/2016

Modificación de características de concesión de aguas públicas
Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-7694/2001 (01/0101).

Peticionarios: Manuel León Pastor y María Teresa Torres Granadilla.

Uso: Riego (Herbáceos) de 19,819 ha.

Volumen anual (m³/año): 99.050.

Caudal concesional (l/s): 73,96.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Villafranca de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Río Guadalquivir.

X UTM: 365137.

Y UTM: 4202353.

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la segregación de 19,8191 Has. del expediente TC-01/0101 (Alberca: 28/1948), con nuevo punto de toma, cambio de sistema de riego de a pie a aspersión y el consecuente ajuste de caudales. La nueva dotación concedida es de 5.000 m³/Ha. y año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 8 de abril de 2016. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 1.394/2016

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas CONC. 23/11

Solicitante: Encarnación López Fernández (NIF: 30.809.088 J).

Domicilio: Calle Pedroche, 2. 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Clase de solicitud: Concesión de aguas superficiales e inscripción en la Sección A del Registro de Aguas.

Descripción: Concesión de un caudal de 0,12 l/s y volumen máximo anual de 3.613 m³ de aguas públicas superficiales procedentes del Arroyo Torrechuela, con destino al abrevado de ganado ovino, bovino y porcino. El aprovechamiento se realizará de forma directa desde el embalse de una presa, ya construida, sin derivación. Esta presa está situada en el término municipal de Cardeña (Córdoba), coordenadas UTM (Huso 30,ETRS89) X=372.745; Y=4.246.338; de 3,5 m de altura y una capacidad de embalse a nivel máximo normal de 3.696,52 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Ciudad Real, 14 de abril de 2016. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 1.665/2016

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Direc-

tora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 299.854,38 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de abril de 2016. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de marzo de 2016

Beneficiario	Importe
ABRIL ENCINAS, ALICIA	2.396,28
AGUILERA ATIENZA, PEDRO CARLOS	2.396,28
AGUILERA MESA, JOSE	2.396,28
ALBALA RUBIO, FATIMA	2.396,28
ALMENARA MARQUEZ, CARMEN	2.396,28
ARRABAL JURADO, M. CARMEN	2.715,78
BEHEMERID ALONSO, MARIA ESTHER	2.396,28
BELYANSKIY , ANDREY	2.715,78
BETANCORT GONZALEZ, MARÍA DEL PILAR	2.715,78
BLAS GARCIA, VIRGINIA	2.396,28
BORJAS ESTÉVEZ, ELOY	2.396,28
BOUALLA , BRAHIM	2.396,28
CABALLERO PEREZ, JUAN ANTONIO	2.396,28
CABELLO RODRIGUEZ, EVA MARIA	2.396,28
CABEZAS AGUILERA, VERONICA	2.396,28
CALVO CESPEDOSA, ANTONIO RAFAEL	2.396,28
CALVO MOLINA, MANUEL DAVID	2.396,28
CAÑETE MARTIN, JOSE ANTONIO	2.715,78
CARMONA RUIZ, MAGDALENA	2.396,28
CAZORLA , SEBASTIAN ALEJA	2.715,78
CONTRERAS CABEZAS, YOLANDA	2.715,78
CONTRERAS RUIZ, CARMEN	2.715,78
CORTES CORTES, SALUD	2.715,78
CUBERO CAMPILLOS, MARIA ESTEFANIA	2.396,28
CUESTA OSUNA, ANA MARIA	2.715,78
DEL POZO GARCIA, LAURA	2.396,28
DELGADO CRESPO, NATALIA	2.396,28
DIOS TEJERO, MARIA ESTHER	2.396,28
DRAGOMIR , ADRIANA	2.715,78
EXTREMERA JARAMILLO, ANTONIO	2.396,28
FERNANDEZ CALDERON, JUAN FRANCISCO	2.715,78

FERNANDEZ CASALS, MARIA GUIA	2.715,78
FERNANDEZ GARZON, HIPOLITO	2.396,28
FERNANDEZ JIMENEZ, ANTONIO	2.715,78
FLORES LUNA, JESUS	2.396,28
GARCIA GARRIDO, VANESSA	2.396,28
GARRIDO CANO, MIRIAN NURIA	2.396,28
GARRIDO GONZALEZ, JOSE	2.396,28
GARRIDO SÁNCHEZ, ELENA	2.396,28
GOMEZ MUNOZ, Mª JOSE	2.396,28
GOMEZ URBANO, RAFAEL	2.396,28
GONZALEZ MESA, DAVID	2.396,28
GUTIERREZ LORA, DULCENOMBRE	2.396,28
GUTIERREZ RIVAS, VERONICA	2.396,28
GUTIERREZ SANCHEZ, LIDIA	2.396,28
HARO SIERRA, YOLANDA	2.396,28
HEREDIA CORTES, CONCEPCIÓN	2.396,28
HEREDIA JIMÉNEZ, ANAIS	2.396,28
HERRADOR GONZALEZ, ANGEL	2.715,78
HIDALGO CARMONA, ROCIO	2.396,28
HURTADO TORTOSA, LUISA	2.396,28
ILLANES ORTEGA, LORENZO	2.396,28
JIMENEZ LALLAVE, REGLA	2.396,28
JIMENEZ PERDIGON, MARIA CARMEN	2.396,28
JURADO RECIO, ELENA	2.396,28
LEON CASTRO, ASUNCION	2.396,28
LOPEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
LOPEZ PEREZ, MARIA ROSA	2.396,28
LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA ROSA	2.715,78
LOSADA DE LOS LLANOS, MARIA LUISA	2.715,78
LOZANO PEDREGOSA, RAUL	2.396,28
LUNA MONTES, ANTONIO MANUEL	2.715,78
LUQUE GARRIDO, MERCEDES	2.396,28
LUQUE MARTOS, SONIA	2.715,78
LUQUE PACHECO, FRANCISCO	2.715,78
MADUEÑO PLATA, ROCÍO	2.396,28
MARIN GARCIA, RAFAEL	2.396,28
MARTINEZ MOLINA, ANGEL	2.396,28
MARTOS RODRIGUEZ, MARIA	2.715,78
MAYER , REGINE	2.396,28
MAYTA ZAMATA DE PECHO, JULIA	2.715,78
MENDEZ GONZALEZ, CARMEN MARIA	2.396,28
MESA GIRON, ANTONIA RAFAELA	2.396,28
MESA GONZÁLEZ, ALMUDENA	2.396,28
MOCHALES NOTARIO, JOSE ANDRES	2.715,78
MOLINA FERNANDEZ, RAFAEL	2.396,28
MONTORO MEDINA, JOSEFA	2.396,28
MORAL LLAMAS, MARIA CRISTINA	2.396,28
MORENO CANTADOR, SEBASTIAN	2.396,28
MORENO CAPITAN, AURELIO MANUEL	2.396,28
MORENO LEON, JOAQUIN	2.396,28
MUÑOZ JIMENEZ, ANTONIO	2.396,28
NIETO MUNOZ, MARIA PATRICIA	2.396,28
NUÑEZ EXTREMERA, JOSE	2.396,28
OCAÑA OLMO, ANA VANESA	2.396,28
ORTEGA PADILLO, EVA MARIA	2.715,78
ORTIZ VALENZUELA, RAFAEL MARTIN	2.396,28
ORTUÑO BENJUMEA, RAFAEL	2.396,28
OVIDIU ALECSE, CRISTINEL	2.396,28
PERALTA RAMIREZ, JOSEFA	2.396,28
PEREIRA LOPEZ, LUZ MARIA	2.396,28

PEREZ CALERO, AGUSTINA	2.396,28
PEREZ CASTRO, ROCIO	2.396,28
PEREZ DEL REY, MARIA JESUS	2.396,28
PORRAS DUGO, MARIA CARMEN	2.396,28
QUINTERO JIMENEZ, CHRISTIAN	2.396,28
RAMIREZ MURILLO, NURIA	2.396,28
RODRIGUEZ COPE, LARA	2.715,78
RODRIGUEZ MUÑOZ, FLORENCIA	2.715,78
ROMERO JURADO, MARIA JOSE	2.396,28
ROMERO OJEDA, MIRIAM	2.396,28
ROMERO RUBIO, MIGUEL ANGEL	2.396,28
ROMERO SANCHEZ, MARTA	2.396,28
RUBIO SALADO, FRANCISCO	2.715,78
RUDILLA GONZALEZ, INMACULADA	2.396,28
RUIZ GARCIA, MIGUEL	2.396,28
RUIZ MARTINEZ, ANA ROSA	2.396,28
SALMORAL ROJAS, MIGUEL LEANDRO	2.396,28
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARÍA AZUCENA	2.715,78
SANCHEZ MONTES, MARCOS	2.715,78
SARMIENTO TUBIO, JOSE MANUEL	2.396,28
SERRANO GOMEZ, PABLO	2.396,28
SERRANO SANTOS, MARIA ROSA	2.396,28
STANCU , DANIELA	2.396,28
TABARES SOLANO, JOAQUIN ANTONIO	2.396,28
TAMARAL SANCHEZ, CARMEN MARIA	2.396,28
TENA JUAN, JOSE	2.715,78
TIGANAS , DIANA SORINA	2.396,28
TIRADO PEREZ, INES	2.396,28
TORRES MUÑOZ, ROSA MARIA	2.715,78
VALLE SILVA, EMILIA	2.715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 121	TOTAL: 299.854,38

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 1.591/2016

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hacer saber:

que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2016, el Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 4/2016, en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejé a 4 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 1.606/2016

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de abril de 2016, en relación con el siguiente punto del orden del día 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVIN-

CIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA, fue aprobado por unanimidad el siguiente Acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce:

Primero. Aprobar el Texto del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejé para la prestación del Servicio Supramunicipal de Asistencia en materia de vivienda.

Segundo. Facultar a la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento para la firma del presente Convenio.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Remitir el Acuerdo aprobatorio del Texto del Convenio a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos que procedan, en Benamejé a 4 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 1.662/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición procedentes de obras del municipio de Benamejé adoptado en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE BENAMEJÉ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la principal problemática ambiental asociada a los residuos generados por las obras de nueva construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición se debe a una gestión insuficiente que conlleva el vertido incontrolado de parte de dichos residuos.

El marco competencial del municipio en materia de gestión de residuos se encuentra conformado, fundamentalmente, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En este contexto, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece lo siguiente en su artículo 104:

1. Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

2. Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el desti-

no de los mismos.

3. Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

4. Los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

En este sentido, el artículo 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía dispone lo siguiente respecto de la consideración jurídica de los residuos de construcción y demolición y la distribución de competencias:

Según lo dispuesto en este Reglamento y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, este tipo de residuos tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas obras menores de construcción y reparación domiciliaria según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero (obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados).

Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

2. No municipales, los generados en las obras de construcción o demolición no contempladas en la letra anterior, por lo que compete a la Administración autonómica la regulación del régimen jurídico de su producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción.

En esta línea, el citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en el segundo apartado de su Disposición Transitoria Décima, insta a los entes municipales a la aprobación, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto, de una Ordenanza que regule la constitución de la fianza que condiciona el otorgamiento de la licencia de obras a la que se hace referencia en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, así como la constitución de la fianza en toda clase de obras sujetas a licencia municipal o declaración responsable a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y 80 y siguientes del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contempla entre sus objetivos acabar con el vertido incontrolado y potenciar el reciclaje de los mismos. Para tal fin, existe un Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba en el que se recogen todas las infraestructuras destinadas a la gestión y tratamiento de dichos residuos en la provincia de Córdoba.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición, incluidas las obras menores de construcción y reparación domiciliaria que no requieran de proyecto técnico, y se produzcan en el término municipal de Benamejí.

Se excluyen de esta Ordenanza:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

En general, todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como especiales, atendiendo a sus características.

Artículo 3. Normativa

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba; el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

Artículo 4. Definiciones

a) Residuos de la construcción y Demolición (RCDs). Son aquellos residuos generados como consecuencias de construcciones, demoliciones o reformas que presentan la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascos, o similares.

b) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria. Obra de construcción o demolición en un servicio particular, comercio oficina o inmueble del sector servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

c) Productor de RCDs. Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

d) Poseedor del RCDs. Titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de Gestor de residuos, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena.

e) Gestor de RCDs. Titular de la instalación dónde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones dónde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5. Objetivos

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del

residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

- Conseguir la máxima valorización de los residuos de construcción y demolición (RCDs).

Según el artículo 12.5 c) 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se pretende con esta Ordenanza obligar al productor o a otro poseedor de residuos que por sus características dificultan la gestión, a adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Asimismo, según el artículo 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se regula por medio de esta Ordenanza el procedimiento de actuación sobre RCDs, así como el establecimiento, la prestación y el retorno de la fianza que conllevan dichas obras.

Capítulo II

Gestión

Artículo 6. Regulación general

1. El otorgamiento de las nuevas licencias de obra llevará aparejado un compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la normativa de desarrollo.

2. Para el otorgamiento de licencias de obra, se determinará una fianza para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se obtendrá la licencia de obras.

3. Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresa en esta ordenanza, acreditando el destino de los RCDs producidos. En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 73/2012.

4. Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente Ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la solicitud de licencia de obras, deberá incorporar la oportuna Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados, según el Anexo II del presente documento. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el Anexo III, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.

Artículo 7. Procedimiento

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras.

2. Se presentará en este Ayuntamiento junto con la solicitud de la Licencia Municipal de Obras, la Declaración responsable que figura en el Anexo II junto con la información prevista en el Anexo III (Ficha de evaluación de los residuos).

3. A efectos orientativos, este Ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en las obras de construcción o demolición (según Anexo IV).

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y concedida la licencia muni-

cipal, se procederá a aplicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos.

5. Antes de obtener dicha licencia, se procederá a la constitución de la fianza, no siendo válida la licencia hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

6. En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

7. En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

8. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentarse al responsable de la instalación en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor, según lo dispuesto en el Anexo I, donde se cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento por parte del gestor autorizado.

9. Cuando el solicitante de la licencia entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la Ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al Anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

Artículo 8. Costo de la fianza

1. El importe de la fianza queda fijado como el 2% del presupuesto de la ejecución de la obra, que deberá ser justificado para solicitar la licencia municipal de obras, y ascenderá en su defecto, o como mínimo, a la cantidad de 50 €.

2. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia del presupuesto.

Artículo 9. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 10. Destino de los RCDs

Los residuos serán depositados en las instalaciones destinadas a la gestión autorizada para este tipo de residuos, debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Capítulo III

Régimen sancionador

Artículo 11. Sanciones

Serán las previstas en RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 12. Régimen supletorio

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones de régimen local que la complementen.

Disposición transitoria

Los titulares de obras productoras de RCDs, iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridas en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicada.

ANEXO I

Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor Empresa: N.I.F.: Número de Gestor autorizado:

CERTIFICA

Que, el productor de escombros con CIF: domicilio fiscal en la calle en el municipio está dado de alta con número de cliente: y ha vertido escombros y restos de obra en (especificar una única instalación):

- Centro de Gestión de Escombros de, en la provincia de Córdoba.
- Punto Limpio Municipal de, en la provincia de Córdoba.
- Punto Limpio Móvil, situado en, en la provincia de Córdoba.

Tipo de Obra:, de expediente número, situada en (Provincia de Córdoba).

- Fecha Inicio de Entradas: de de 20....

- Fecha Fin Entradas: de de 20....

Las cuantías incorporadas son:

TIPO DESCRIPCIÓN CÓDIGO CLASE PESO (Tm) TOTAL

En (Córdoba), a de de 20....

(El Gestor, firma y sello)

Fdo:

ANEXO II

Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en las obras del término municipal de Benamejé.

Don/Doña con DNI número vecino de esta ciudad, con domicilio en ha solicitado la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección del término municipal de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escom-

bros procedentes de obras tendrán consideración de Residuos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

En (Córdoba), a de de 20....

El/La interesado

Fdo:

ANEXO III

Ficha de evaluación estimada de los residuos Don/Doña con DNI número, vecino de esta ciudad, con domicilio en quien solicita la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de este término municipal, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

TIPO DESCRIPCIÓN CÓDIGO CLASE PESO ESTIMADO (Tm) TOTAL

En (Córdoba), a de de 20....

ANEXO IV

TIPO DE CONSTRUCCIÓN RCD PRODUCIDO POR M² DE EDIFICACIÓN

Obras de edificios nuevos 120,0 kg/m² construido.

Obras de rehabilitación 338,7 kg/m² construido.

Obras de demolición total 1.129,0 kg/m² demolido.

Obras de demolición parcial 903,2 kg/m² demolido.

Estimación de los RCD's producidos por m² edificado en España Fuente: Borrador II Plan Nacional de RCD's.

Benamejé a 6 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.825/2016

Por el presente Edicto se hace público que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 88, de 11 de mayo de 2016 (anuncio nº 1525/16), relativo a la convocatoria Municipal de Subvenciones de 2016, para Verbenas Populares y Otras Actividades Festivas, procede dejar sin efecto dicha publicación por no ajustarse a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Córdoba, 13 de mayo de 2016. La Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, P.D. El Concejal Delegado de Deportes, Educación e Infancia y Juventud (Decreto nº 4234, de 12 de mayo de 2016), Fdo. Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

PLANTILLA DE PERSONAL

Núm. 1.661/2016

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

El expediente completo ha estado expuesto al público, mediante Edictos, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 52, de 17 de marzo de 2016, durante el plazo de quince (15) días hábiles, habiéndose presentado la siguiente reclamación:

• D. Gabriel Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P. de este Ayuntamiento (Registro de Entrada núm. 932, de 5 de abril de 2016).

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, desestimó la reclamación presentada por D. Gabriel Prieto Navarro, y aprobó definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del mismo, resumido por Capítulos, y de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	620.000,00
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas y otros ingresos	125.000,00
4	Transferencias corrientes	1.070.500,00
5	Ingresos patrimoniales	14.500,00
Total Operaciones Corrientes		1.855.000,00
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de inversiones reales	29.300,00
7	Transferencias de capital	294.300,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Operaciones de Capital		335.600,00
TOTAL INGRESOS		2.190.600,00

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	1.108.200,00
2	Gastos en bienes corrientes	475.000,00
3	Gastos financieros	44.000,00
4	Transferencias corrientes	30.000,00
Total Operaciones Corrientes		1.657.200,00
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	382.400,00
7	Transferencias de capital	38.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	101.000,00
Total Operaciones de Capital		533.400,00
TOTAL GASTOS		2.190.600,00

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA		
Escala-Subescala-Clase	Grupo (C. D.)	Nº de Plazas
- Habilitación de Carácter Nacional		
Secretaría-Intervención	A1/A2 (28)	1
- Administración General; Administrativo		
(3 Vacantes: nueva creación)	C1 (18)	3
Total Funcionarios: 4		

B) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA		
Actualmente no existe ninguna plaza.		
C) PERSONAL LABORAL		
* Fijo:		
- Arquitecto Municipal -Tiempo Parcial-		1
- Administrativos (2 a extinguir: Funcionarización)		2
- Auxiliar Administrativo		2
(1 vacante: Nueva creación. 1 a extinguir: Funcionarización)		
- Oficial Servicios Múltiples		1
(1 vacante: Nueva creación)		
- Operario de Servicios Múltiples		1
(1 vacante: nueva creación)		
- Vigilantes		2
(2 vacantes: Nueva creación)		
- Limpiadoras Edificios Municipales		2
(1 vacante: Nueva creación)		
- Conserjes/Celadores		3
Total Personal laboral Fijo: 14		
* Eventual:		
- Auxiliar Administrativo (1 a extinguir. Consolidación)		1
- Vigilantes (2 a extinguir. Consolidación)		4
- Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil		1
- Operarios Servicios Múltiples		2
(2 a extinguir. Consolidación)		
- Operarios Ocupacionales Ocasionales		2
- Administrativo Centro Internet		1
- Limpiadora Edificios Municipales		1
(1 a extinguir. Consolidación)		
Total Personal Laboral Eventual: 12		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de mayo de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 1.655/2016

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía en Espiel.

El expediente y demás documentación, queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de su examen y reclamación.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo quedaría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 9 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.818/2016

Aprobado inicialmente el Reglamento del Consejo Local Municipal de Fomento y Desarrollo Agrario de Fuente Obejuna, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de fecha 8 de abril de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente como a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL MUNICIPAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRARIO DE FUENTE OBEJUNA INTRODUCCIÓN

La Constitución Española de 1978 en su Preámbulo proclama la voluntad de la Nación española de establecer una sociedad democrática avanzada y por ello los poderes públicos facilitarán, como se recoge en su artículo 9.2, la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, tiene interés por establecer los medios adecuados para incentivar la participación ciudadana en un tema tan importante y trascendente para el futuro de este municipio como el del desarrollo agrario. Por este motivo, se considera una herramienta importante la creación de un órgano con el que se permita a los/as vecinos/as de Fuente Obejuna, participar en la toma de decisiones, opinando y proponiendo líneas de actuación que, sin duda, enriquecerán y mejorarán la calidad de las decisiones municipales.

Para conseguir estos objetivos de participación y de implicación de la ciudadanía en la toma de decisiones, es por lo que se propone la creación del Consejo Local de Fomento y Desarrollo Agrario, en el que tendrían participación los distintos sectores de la población relacionados con los procesos de desarrollo, creando un foro de debate y de trabajo que repercutirá en el enriquecimiento de ideas y en la puesta en funcionamiento de nuevas iniciativas que favorezcan estos procesos de desarrollo.

Además de las posibilidades legales que ofrece la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considerando a los municipios como cauces de participación ciudadana en los asuntos públicos, este Ayuntamiento estima fundamental la creación y consolidación de los medios adecuados de colaboración de la ciudadanía en los distintos asuntos de interés público. Desde el Ayuntamiento se considera que en los procesos de desarrollo debe haber una implicación lo más amplia posible de la población, puesto que es la manera más eficaz de conseguir objetivos que resuelvan las demandas de los ciudadanos, suponiendo la base primordial para la elaboración de planes y estrategias que faciliten el desarrollo Agrario de Fuente Obejuna.

TÍTULO 1

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Definiciones y ámbito

El Consejo Local de Fomento y Desarrollo Agrario, del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, es un órgano de participación, a tra-

vés del cual, los diferentes colectivos relacionados con el desarrollo agrario de Fuente Obejuna, pueden participar en la toma de decisiones que se realizan desde el Ayuntamiento. Es, por tanto, un órgano colegiado de carácter consultivo, con la finalidad de servir como medio de comunicación y asesoramiento en los asuntos municipales, en dicha materia.

El Consejo Local de Fomento y Desarrollo Agrario, es un órgano de creación municipal de tutela pública, sin personalidad jurídica propia, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna y su ámbito de competencias se enmarca dentro del municipio.

Artículo 2. Competencias

Las funciones del Consejo Local de Fomento y Desarrollo Agrario serán de estudio, asesoramiento e informe de cualquier asunto relacionado con el sector agrario mellariense, en el que tenga competencia este Ayuntamiento, y especialmente sobre los siguientes:

- Informar sobre los presupuestos y planes de actuación en el Área de Desarrollo.
- Participar en la elaboración de los programas de actividades del Área de Desarrollo de este Ayuntamiento.
- Celebración de muestras y otras actividades de promoción local, incluyendo la asistencia a Ferias y Exposiciones.
- Propuesta y elaboración de medidas y planes que faciliten el desarrollo de nuestro pueblo.
- Coordinación entre las distintas asociaciones e instituciones, para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversas asociaciones, instituciones o profesionales.
- Seguimiento, control y evaluación de los programas puestos en marcha.
- Orientación sobre las directrices de actuación, pudiendo elevar informes a las instituciones que corresponda.
- Promover la participación comunitaria en el municipio fomentando el asociacionismo.
- Emitir los informes que le sean solicitados por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Derechos y deberes de los Consejeros

- a) Los Consejeros tienen derecho a:
 - Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones en su caso.
 - Presentar mociones y sugerencias para su estudio por los órganos de gobierno.
 - Solicitar y acceder a cuanta información se encuentre en poder del Consejo.
 - La condición de Consejero no llevará aparejada remuneración alguna.
- b) Son deberes de los Consejeros:
 - Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones en su caso.
 - Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones del Consejo.
 - Adecuar su conducta al presente Reglamento y las directrices e instrucciones dictadas por el Consejo.
 - No hacer uso de su condición de Consejero para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales.

TÍTULO II

ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 4. Órganos

El Consejo Local Municipal estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) El Comité Operativo.

- c) El/la Presidente/a.
- d) El/la Vicepresidente/a.

Capítulo I
El Pleno

Artículo 5. Definición

El Pleno es el máximo órgano de decisión del Consejo Local de Fomento y Desarrollo Agrario de Fuente Obejuna e intentará aglutinar a todas aquellas personas que, voluntariamente y/o profesionalmente, estén relacionadas con los procesos de desarrollo del municipio bajo la dirección del Presidente.

El Pleno podrá constituir Comisiones de Trabajo asignándoles funciones concretas y nombrando los integrantes de la misma.

Artículo 6. Composición

La composición del Consejo, será la siguiente:

- El/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, que será su presidente/a.

- Un concejal representante de cada grupo político municipal, cuyo nombramiento se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldesa.

- Representación de cada asociación legalmente constituida, relacionada con los distintos sectores agrarios, cuyo nombramiento será a través de dichas asociaciones y mediante escrito dirigido a la Alcaldesa. Distribuidos de la siguiente manera:

- 1 representante de Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera.

- 1 representante de Oficina Comarcal Agraria.

- Representación del sector económico agrario, cuyo nombramiento lo hará el propio Ayuntamiento de entre las personas de reconocido prestigio y experiencia en dicho ámbito.

Distribuidos de la siguiente manera:

- Un representante del sector agroalimentario.

- Un representante del sector agrícola.

- Un representante del sector ovino.

- Un representante del sector porcino.

- Un representante del sector avícola.

Podrá variar el número de representantes a propuesta de un tercio de los componentes del Consejo, mediante mayoría de los asistentes al Pleno del Consejo y por ratificación del Pleno Municipal.

Asimismo, se deberán nombrar los suplentes de todos los miembros del Consejo Local de Desarrollo Agrario.

El pleno municipal deberá aprobar el nombramiento de todos los miembros del Consejo Local de Fomento y Desarrollo Agrario.

La duración del nombramiento de los miembros del Consejo Local, será la misma que el mandato de cada Corporación Municipal, para los miembros de los grupos políticos municipales y para su presidente. Y por pérdida de su condición de socio, en las organizaciones y/o Asociaciones, del resto de los miembros del Consejo.

Causarán baja automáticamente en el pleno del Consejo, en el caso de que se pierda la condición de socio a las asociaciones e instituciones

La sustitución de un miembro del Consejo, podrá ser propuesta en cualquier momento, por el mismo órgano que lo propuso.

Capítulo II
El Comité Operativo

Artículo 7. Definición

El Comité Operativo es el órgano permanente del Consejo Local de Fomento y Desarrollo Agrario, que permite la toma de decisiones rápidas en casos de urgencia, debiendo dar cuenta en la siguiente sesión del Consejo, de las decisiones adoptadas y de su necesidad de urgencia.

Artículo 8. Composición

La composición del Comité Operativo será la siguiente:

- El Presidente del Consejo.

- Un representante de la Asociación de Empresarios de Fuente Obejuna y que pertenezca al Consejo.

- El representante que se designe de todas las organizaciones, asociaciones y/o profesionales pertenecientes al Consejo y que pertenezca al mismo.

Capítulo III
El Presidente

Artículo 9. Funciones

El Pleno y el Comité Operativo del Consejo Local de Fomento y Desarrollo Agrario, estarán presididos por el/la Delegado/a de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Corresponderán al Presidente/a las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Consejo.

- Convocar las reuniones por escrito con una antelación mínima de dos días. -Establecer el orden del día de las reuniones.

- Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las reuniones dando y retirando la palabra,

- Coordinar la ejecución de los programas elaborados por el Consejo. -Ostentar el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10. El Vicepresidente

El Vicepresidente será nombrado por el Presidente entre los miembros del Consejo quien podrá asumir las atribuciones de este órgano enumeradas en el presente Reglamento, que le delegue expresamente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier situación que imposibilite a éste para el ejercicio de las mismas.

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 11. El Secretario

Actuará como Secretario un trabajador/a del Ayuntamiento.

Sus funciones serán:

- Comunicar por escrito la convocatoria de las reuniones en los plazos establecidos.

- Levantar actas de las reuniones y remitir las mismas a los miembros del Consejo, antes de la próxima sesión.

- Participar en las reuniones.

- Dirigir todos los servicios administrativos que precise el Consejo.

- El Secretario es el destinatario único de los actos de comunicación de los miembros del Consejo y, por tanto, a él deberán dirigirse todas las notificaciones, acusos de recibo excusas de asistencia, petición de datos, rectificaciones, o cualquier clase de escritos de los que debe tener conocimiento el Consejo.

Artículo 12. Asesores

Cada miembro del Consejo podrá asistir a las reuniones de los órganos de gobierno acompañado por técnicos que considere oportuno. Así mismo, el Pleno podrá solicitar que actúe como órgano asesor cualquier organismo que considere necesario.

Artículo 13. Régimen de sesiones

El Consejo en Pleno se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, cuando lo considere oportuno el Presidente o sea solicitado, por escrito, por un tercio de los colectivos o asociaciones.

Artículo 14. Orden del día

El orden del día será elaborado por el Presidente, debiendo existir en todas las convocatorias el punto de ruegos y preguntas,

excepto en las de carácter extraordinario.

Se podrán proponer por escrito, al Presidente, cuantos temas para incluir en el orden del día se consideren oportunos, para la siguiente sesión.

Artículo 15. Urgencia

Se podrán incluir temas a tratar con carácter de urgencia al comienzo de la convocatoria, previa votación y aprobación por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Artículo 16. Convocatoria

Las convocatorias para las reuniones del Pleno del Consejo se cursarán de orden del Presidente con una antelación mínima de 48 horas, irán acompañadas del orden del día y en las mismas deberá fijarse el lugar de celebración, la hora de comienzo y de finalización de la reunión, siendo obligación del Presidente el moderar para que se cumpla el horario establecido.

Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria siempre que asistan la mayoría de los componentes y, en segunda convocatoria, con los presentes, media hora más tarde.

Artículo 17. Votaciones

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes. Siendo éste un órgano asesor, se debe procurar la emisión de dictámenes lo más consensuados posibles, recogiendo en los informes todos los votos particulares y los argumentos de éstos.

Artículo 18. Publicidad

Las actas aprobadas por los miembros del Consejo se publicarán en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, así como las convocatorias, pudiendo emplear, cuando se estime, cualquier otro medio de comunicación.

Cualquier persona que quiera hacer llegar alguna sugerencia al Consejo, lo podrá realizar a través de la Secretaría del Consejo, o, a través de cualquiera de sus miembros.

Artículo 19. Método de trabajo

La metodología de trabajo para aquellos temas que se consideren, podrán ser a través de Comisiones de Trabajo constituidas por el Pleno del Consejo. El Excmo. Ayuntamiento facilitará a las Comisiones de Trabajo el cumplimiento de sus funciones, poniendo a su disposición locales de trabajo y medios materiales que necesiten, siempre que sea posible.

Artículo 20. Normativa general

Para todos los supuestos, no previstos en el presente reglamento, el Consejo se regirá, por la normativa establecida en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, para Órganos Complementarios y, con carácter supletorio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás".

Fuent Obejuna a 18 de mayo de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.821/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2016, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mis-

mo, de aprobar el expediente de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Denominación	Importe
1710.63102	Parques - Obra Aport. Propia Huertos Sociales	12.285,54
TOTAL		12.285,54

financiado con cargo al superávit de 2015 al tratarse según consta en la Memoria de Alcaldía anexa al expediente de una inversión financieramente sostenible.

En Montoro, a 23 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 1.822/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2016, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe
1530.61903	Vías Públicas-PROFEA Mejora Plaza del Charco	82.342,14
TOTAL		82.342,14

financiado con cargo al superávit de 2015 al tratarse, según consta en la Memoria de Alcaldía anexa al expediente, de una inversión financieramente sostenible.

En Montoro, a 23 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.653/2016

Mediante Resolución de Alcaldía 102/2016, de 6 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se ha acordado proceder a la devolución parcial de las cantidades en concepto de paga extraordinaria y adicional correspondiente al mes de diciembre de 2012, del personal de este Ayuntamiento que se hallaba en activo en segundo semestre de dicho año y continúa estándolo a la fecha de esta Resolución.

Asimismo se autoriza el abono de las anteriores cantidades, a efectos de su solicitud por el personal que no se relaciona en el presente expediente, pero cumple con los requisitos legales para el percibo de las mismas, esto es, estar activo en el segundo semestre del ejercicio 2012 y no en la actualidad, o no encontrarse en situación de servicio activo en dicho semestre pero ser acreedor de dichas cantidades. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido, la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos

tos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción.

En Palenciana, a 9 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta Accidental, Dolores Aguilar Castro.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 1.823/2016

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros
Programas Económica		
165	212.00 Repar. Mant y cons alumbrado público	1.000,00 €
337	212.00 Rep. Mant y cons inst ocup tiempo libre	2.700,00 €
133	625.00 Señales de tráfico	1.000,00 €
151	623.00 Maquinaria, inst técnicas y utillaje	1.000,00 €
342	625.00 Equipamiento deportivo	10.500,00 €
333	625.00 Equipamiento casa juventud	3.300,00 €
342	632.00 Arreglo pista padel	15.000,00 €
TOTAL GASTOS		34.500,00 €

Baja en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros
Programas Económica		
333	632.00 Obras municipales	26.500,00 €
431	212.00 Rep mant y cons mercado abastos	5.300,00 €
332	212.00 Rep mant y cons biblioteca	2.700,00 €
TOTAL GASTOS		34.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Sebastián de los Ballesteros, 23 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este Córdoba

Núm. 1.504/2016

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Excursiones, Actividades Culturales, Formativas y de Ocupación de Tiempo Libre de la Mancomunidad del

Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a someter a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la citada Ordenanza, durante un plazo de treinta días, periodo en que los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Baena, 25 de abril de 2016. El Presidente, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.589/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 388/2015. Negociado: PM

De: Don Joaquín Luis Martínez Claus

Abogado: Don Jerónimo Domínguez Luque

Contra: Doña Noemi Moreno López

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 388/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de don Joaquín Luis Martínez Claus contra doña Noemi Moreno López, en la que con fecha 29/04/16 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“Fallo

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por don Joaquín Luis Martínez Claus frente a la empresa Noemi Moreno López en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Noemi Moreno López a que pague a don Joaquín Luis Martínez Claus la cantidad total de 3.425,58 euros.

3. Condeno a la empresa Noemi Moreno López a que pague a don Joaquín Luis Martínez Claus el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social Colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar

el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0388 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Noemi Moreno López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2016. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.617/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 109/2016. Negociado: IR

De: Doña Elena Guceanu

Contra: Córdoba Group 2013 S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2016, a instancia de la parte actora doña Elena Guceanu contra Córdoba Group 2013 S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 25/04/2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Elena Guceanu, contra la empresa Córdoba Group 2013, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de tres mil ciento setenta y ocho euros con noventa céntimos (3.178,90 €) en concepto de principal, más

317,89 € en concepto de interés de demora, y sin costas.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de esta Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 010916 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.666/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2016. Negociado: A

De: D. Antonio Amador García

Abogada: D.ª Ana Pacheco Pulido

Contra: D. Juan Carlos Molina Pérez

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2016, a instancia de la parte actora D. Antonio Amador García contra D. Juan Carlos Molina Pérez, se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 28-4-2016 y Diligencia de Ordenación de la misma fecha que contienen los siguientes particulares:

“Auto

En Córdoba, a 28 de abril de 2016.

Dada cuenta y;

...///...

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la sentencia nº 142/16, dictada el día 14 de marzo de 2016, en los autos

929/2015 de este Juzgado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, y pasen los autos a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado para convocatoria de la comparecencia prevista en dicha disposición.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. (artículo 239.4 LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il.ª Sra. Dña. Elvira Pérez Martínez, Magistrada-Juez el Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Secretario.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, doña Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 28 de abril de 2016.

Constando dictado Auto de esta fecha en las presentes actuaciones por la Magistrada-Juez de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de LRJS, cítese de Comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social el próximo día 28 de septiembre de 2016, a las 12,15 horas, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirviendo la notificación de resolución de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, en la forma prevista en el artículo 186 de LRJS y concordantes de la L.E.C.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Carlos Molina Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.827/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del

Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 6 de junio hasta el 9 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba a 23 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.828/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado

dado mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 6 de junio hasta el 9 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba a 23 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.